

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los cuatro (04) día del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá el proceso **EJECUTIVO** Laboral No. **110013105032-2021-00064-00**, informando que el presente proceso fue abonado como ejecutivo. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO I -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Respecto de la viabilidad de librar el mandamiento de pago, según lo preceptuado en el Art. 422 del Código General del Proceso, tal como lo solicita la parte accionante, el Despacho considera:

Examinados los documentos invocados como título ejecutivo, se observa que versa sobre las costas procesales a que fue condenada **PORVENIR S.A.** dentro del proceso Ordinario radicado con el numero interno **110013105032-2018-00201-00**.

Al respecto, obra depósito judicial a nombre de la ejecutante, razón por la cual se negará el mandamiento de pago y en su lugar se ordenará la entrega del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago solicitado, conforme las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: ENTRÉGUESE a la demandante **AMANDA DEL SOCORRO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ**, identificada con C.C. No. 51.581.423, o a su apoderado judicial de contar con poder expreso para ello, el siguiente título consignado en el Banco Agrario de Colombia a su nombre:

• No. **400100007702921**, por valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$877.803.00)**.

TERCERO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez